



Referencia:	12075/2021
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas de promoción económica
Interesado:	
Representante:	
INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 04/05/2021

APROVACIÓ DEL PROGRAMA D'AJUDES PARÈNTESIS II, DEL PLA RESISTIR, ENCAMINADES A PAL·LIAR LES CONSEQÜÈNCIES DE LA PANDÈMIA SOBRE ALTRES SECTORS AFECTATS PER LA PANDÈMIA. (ARTICLE 8.b)4 DEL DECRET LLEI 1/2021, DE 22 DE GENER, DEL CONSELL).

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARÉNTESIS II, DEL PLAN RESISTIR, ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE OTROS SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA. (ARTÍCULO 8.b)4 DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL).

Dada cuenta del programa a que se refiere el título que antecede, que encuentra su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores más afectados por la pandemia, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas acordado por la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021). (DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia).

Considerando lo establecido en el artículo 8.b)4. del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que establece: *“Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en*



los sectores definidos en el anexo II”, por lo que las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Alcoy y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Innovación y Nuevas Tecnologías, y el T.A.G. de Gabinete Jurídico.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**:

Primero.- Avocar para sí el conocimiento del expediente “Programa de ayudas Paréntesis II, del Plan Resistir, encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre otros sectores afectados por la pandemia. (Artículo 8.b)4 del Decreto Ley 8.b)4 del Decreto Ley1/2021, de 22 de enero, del Consell). “

Segundo.- Aprobar la convocatoria del “Programa de ayudas Paréntesis II, del Plan Resistir, encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre otros sectores afectados por la pandemia. (Artículo 8.b)4 del Decreto Ley 8.b)4 del Decreto Ley1/2021, de 22 de enero, del Consell)”, con cargo a la partida 05035.23101.47910, subvenciones REACTIVA ALCOI, del Presupuesto Municipal de 2021, por importe de 733.176,55 €, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 920210004358, siendo el tenor de la convocatoria:

“PROGRAMA DE AYUDAS PARÉNTESIS II, DEL PLAN RESISTIR, ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE OTROS SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA. (ARTÍCULO 8.b) 4 DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL).

1.- Objeto del programa.

Las Ayudas Paréntesis II encuentran su fundamento en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores más afectados por la pandemia, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas acordado por la resolución de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. (DOGV núm. 9001bis, de 20.01.2021). (DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual



se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia).

Éste es un programa de subvenciones por procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las razones de interés público definidas en el artículo 2 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio, con las que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y las empresas de sectores más afectados por la pandemia.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.b) 4. del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, que establece: *“Si, al aplicar las ayudas, el municipio tuviera un excedente de recursos sin utilizar en estos sectores más afectados, podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas o dedicarlas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II”*, las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores que desarrollen su actividad en el municipio de Alcoy y pertenezcan a alguno de los sectores establecidos en el Anexo I de esta convocatoria.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- El Programa de las Ayudas Paréntesis II encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en los Anexo I, se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.- La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18



3.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.

3. -Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 733.176,55 €, de los cuales el 62,5% (458.235,34 €) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% (164.964,72 €) es financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% (109.976,49 €) es aportado por el Ayuntamiento de Alcoy.

Existe consignación en la aplicación presupuestaria 05035.23101.47910 SUB "REACTIVA ALCOI" (RC: 920210004358).

Las ayudas se tramitan por concesión directa, teniendo en cuenta la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, por lo que, en su caso, agotada la cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones, que es de 733.176,55 €, aquellas solicitudes que queden registradas con posterioridad quedarán desestimadas aunque se cumplan los requisitos de la convocatoria.

4.- Cuantía de las Ayudas

1.- Se concederá una cantidad de hasta 2.000 €, por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en los sectores identificados en el Anexo I.

2.- Se concederá una cantidad fija de 200 € por persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de las microempresas y personas trabajadoras autónomas en los sectores identificados en el anexo I.

3.- Serán subvencionables los gastos corrientes en los que el beneficiario haya incurrido desde el mes de abril de 2020 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, con un máximo de 10 personas trabajadoras a 31 de diciembre de 2020, . La justificación de los gastos para la obtención de las ayudas podrá realizarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Nóminas de los trabajadores, con la presentación de la nómina y justificante de pago de las mismas.

- Cuota de autónomo, mediante el documento justificativo del pago de la misma.

- Gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de



arrendamiento en vigor, la factura o recibo y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

- No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- Gastos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente. En el caso del suministro de internet y teléfono la factura estará a nombre de la persona física/jurídica solicitante.

- Cualquier otro gasto corriente se justificará presentando la factura girada a nombre de la persona física/jurídica solicitante de la ayuda y el correspondiente justificante de pago.

* Los gastos se acreditarán mediante facturas y justificantes bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

En el conjunto de la ayuda que pueda percibir el solicitante sólo se admitirá hasta un máximo de 500 € con justificantes de pagos en metálico.

5.- El solicitante de la ayuda deberá aportar justificantes de gastos por importe igual o superior a la ayuda solicitada. En caso contrario, la ayuda se ajustará a los gastos justificados.

6.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

7.- La ayuda se concede a la actividad, por lo que en ningún caso se dará más de una ayuda, independientemente del número de socios, o autónomos que formen parte de la actividad.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523647367015675107 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



1.- Serán beneficiarios finales de estas ayudas las microempresas y autónomos con un máximo de 10 trabajadores a 31 de diciembre de 2020, y cuya cifra de negocios sea inferior a 2.000.000,00 €, que cumplan los siguientes requisitos

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcoi.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y se exonera a los potenciales beneficiarios de estas ayudas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica, local, incluso con este Ayuntamiento o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoi, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores, y los autónomos económicamente dependientes.

- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

- Que se encuentren en alguno de los epígrafes CNAE del siguiente listado:

4616 Intermediarios del comercio de textiles,

4617 Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

4624 Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4634 Comercio al por mayor de bebidas.

4636 Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.

4637 Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.



- 4638 Comercio al por mayor de peces y mariscos y otros productos alimenticios.
- 4639 Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 4641 Comercio al por mayor de textiles.
- 4645 Comercio al por mayor de productos perfumería y cosmética.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
- 4725 Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
- 4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería.
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
- 4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos
- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.
- 4719 Otro comercio al por menor en establecimiento no especializado.
- 4932 Transporte por taxi.
- 7420 Actividades de fotografía.
- 8559 Otra educación n.c.o.p.
- 9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.
- 9525 Reparación de relojes y joyería.
- 9601 Lavado y limpieza de piezas textiles y de piel.
- 9602 Peluquería y otros tratamientos

6.- Compatibilidad de las ayudas

La participación en el presente Programa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Las Ayudas Paréntesis reguladas en esta convocatoria son compatibles con las concedidas por este Ayuntamiento de Alcoy en las Ayudas Reactiva del año 2020.

Las Ayudas Paréntesis II reguladas en estas convocatoria son incompatibles con las Ayudas Paréntesis concedidas por el Ayuntamiento de Alcoy.

7.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes



1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.alcoi.org, y en las oficinas de Ágora sitas en C/ Sant Mateu, n.º 3 a la que deberán acudir mediante solicitud de cita previa en el teléfono 965 53 72 18.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a partir de la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica)

8.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A.- En caso de persona física:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alcoy cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obrase en poder del Ayuntamiento. El sello de la entidad bancaria podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.
- En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 14 de esta Convocatoria.
- Documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se haya incurrido desde el mes de abril de 2020, en la forma establecida en el apartado 4.3 de esta convocatoria.



B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Alcoy cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obrase en poder del Ayuntamiento. El sello de la entidad bancaria podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores en plantilla a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Autorización expresa del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 14 de esta Convocatoria.
- Documentos justificativos de los gastos corrientes en los que se haya incurrido desde el mes de abril de 2020, en la forma establecida en el apartado 4.3 de esta convocatoria.

2.- La Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante contendrá el pronunciamiento expreso sobre.

- Modelo para trabajadores autónomos y microempresas:



- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones del **PROGRAMA DE AYUDAS PARÉNTESIS II, DEL PLAN RESISTIR, ENCAMINADAS A PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA SOBRE OTROS SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA. (ARTÍCULO 8.b) 4 DEL DECRETO LEY 1/2021, DE 22 DE ENERO, DEL CONSELL).**
- Que la persona solicitante se compromete a mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Quedando exonerada como potencial beneficiario de estas ayudas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica, local, incluso con este Ayuntamiento o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en tanto se estime conveniente por la naturaleza de la subvención.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14, salvo el apartado e) de la citada Ley General de Subvenciones, por estar exceptuado en el punto anterior.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones
- Que el solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de las Ayudas Paréntesis concedidas por el Ayuntamiento de Alcoy.

9.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS.



La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Ocupación, Empresa y Formación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal de Ocupación, Empresa y Formación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, la Administrativa de Gestión del Departamento de Innovación que actuará como Secretaria y el Técnico de Innovación que actuará como vocal. La Comisión, previo informe del Técnico de Innovación, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará por concesión directa. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, recogido en el punto 3 de la Convocatoria, para ello se tendrá en cuenta la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, por lo que en aquellas solicitudes que deban subsanar la documentación presentada, la fecha y hora que se tomará en consideración será la de subsanación.

3.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, y siguiendo el orden de entrada, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente a través de la aprobación del órgano competente y se procederá a su posterior publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, a efectos de notificación de concesión de la ayuda.

4.- Asimismo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud denegada.

b) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y b) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se



proceda a su posterior publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de cuatro meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11.- Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de los documentos justificativos a que se refiere la cláusula 4.3, que se presentan con el resto de



documentación exigida en la convocatoria, y con la declaración responsable que contiene el compromiso de mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la subvención.

El Ayuntamiento, antes de que se cumpla el compromiso establecido en el párrafo anterior, girará visita de inspección a todas las actividades a las que se haya concedido las ayudas, comprobando la existencia del mantenimiento de la actividad, y dará cuenta al órgano concedente del resultado de la comprobación. Si no se hubiera cumplido con el requisito exigido de que permanezca la actividad al menos 6 meses desde la presentación de la solicitud, se iniciará el expediente de reintegro correspondiente, de acuerdo con la LGS.

12.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

13.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.



3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

14.- Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Alcoy, con domicilio en Plaza de España nº 1, 03801 Alcoy.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@alcoi.org

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria, así como la remisión de información de los distintos programas de ayuda a empresarios y emprendedores que promueva el Ayuntamiento de Alcoy. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Alcoy en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.



No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801, indicando "Responsable de Protección de Datos".

Esta solicitud puede realizarla mediante:

- (1). Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.
- (2). Correo electrónico. Dirigido al Responsable de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Responsable del tratamiento" en este mismo documento.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones:

- (1). Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).
- (2). Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, para lo cual debe indicar su nombre y apellidos, el tipo de documento para la consulta (DNI, NIE, Pasaporte) y su número. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.

15.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Alcoy y en la página web municipal (<http://www.alcoy.org>). Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Tercero.- Aprobar los anexos (1 a 6), que figuran en el expediente electrónico MyTao n.º 12075/2021.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Extracto de la Convocatoria, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o Concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de lo aprobado.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, y yo, como Secretaria, lo certifico.